



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 ABR 2024

**VISTOS:** El Informe N°275- 2024/GRP-402000-402100 de fecha 25 de Abril del 2024, el proveído contenido en el Informe N°389-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de abril de 2024, INFORME N°1239-2024/GRP-402420, de fecha 22 de abril del 2024 , CARTA N°014-2024-LALR/CHP-RC, de fecha 11 de abril del 2024 , RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°080-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 01 de Febrero del 2024,y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°080-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 01 de Febrero del 2024, se resuelve aprobar la **SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02** de la ejecución y supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Mediante **CARTA N°014-2024-LALR/CHP-RC**, de fecha 11 de abril del 2024, la supervisión, debidamente representada por Ing. Luis Antonio Laura Ramon; emite pronunciamiento favorable a **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** aprobada mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°080-2024/GOB.REG.**

Mediante **INFORME N°1239-2024/GRP-402420**, de fecha 22 de abril del 2024, el sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; **RECOMIENDA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02** por periodo lluvioso, aprobada mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°080-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** y alcanza Acta de Levantamiento de suspensión de Plazo para continuar con tramite respectivo, respecto al levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES DE LOS TRAMOS DEL RIO CHARANAL, DESDE EL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO HASTA NARANJITO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA**".

Que, a través del **Informe N°389-2024/GRP-GSRMH-402400** de fecha 24 de abril de 2024, el Director Subregional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba recomienda " **RECOMIENDA** la emisión de ACTO RESOLUTIVO aprobando **EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN** de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA". por periodo lluvioso, por tanto, La obra reiniciara su ejecución a partir del 21 de abril del 2024, teniendo en consideración los mismos términos en los que fue aprobada la suspensión de plazo mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°080-2024/GOB.REGH**, de fecha 01.02.24, no se reconocerá mayores gastos generales a favor del contratista ni de la supervisión por el plazo suspendido".

Que, mediante proveído de fecha 24 de abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, a través del **INFORME N° 275 -2024/GRP-402000-402100** de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda " es **PROCEDENTE FORMALIZAR** la aprobación del levantamiento de Suspensión (Reinicio) del Plazo de Ejecución N°02 de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA"; a partir del 21 de abril del 2024, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 teniendo en consideración





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 ABR 2024

los mismos términos en los que fue aprobada la suspensión de plazo mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°080-2024/GOB.REGH, de fecha 01.02.24, no se reconocerá mayores gastos generales a favor del contratista ni de la supervisión por el plazo suspendido, requiriéndose al contratista CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL que, a la brevedad posible, alcance la actualización del Programa de ejecución de Obra; pudiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente"

El Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."**

El Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. **Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. (...)**" (La negrita es para enfatizar)

Del expediente administrativo, se tiene que con fecha 11 de Enero del 2024, representantes de esta Gerencia Sub Regional con representantes de CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES EIRL Y CONSORCIO HUANCABAMBA PIURA suscribieron el Acta de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 01 de Enero del 2024, debido a la presencia de lluvias intensas que han originado la suspensión de la ejecución de los trabajos programados, acordándose que el Supervisor deberá constituirse al lugar de la obra para verificar que se hayan culminado las condiciones motivo de la suspensión para que se proceda al reinicio del plazo de ejecución de obra; ocurriendo que **21 de Abril del 2024** se reinició el plazo de ejecución de obra, conforme al Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02; por lo que, la presente suspensión se enmarca en lo regulado por el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resultando procedente su aprobación. Para lo cual el contratista presentara a la Supervisión, con copia a la Entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado y de adquisición de materiales e insumos, en los cuales se debe trasladar la programación de las actividades hasta la total culminación de la Ejecución de Obra.

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la Entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 ABR 2024

Que, la opinión legal de esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tiene como sustento los informes técnicos obrantes en autos, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente **formalizar la aprobación del Levantamiento de suspensión del plazo (Reinicio) de ejecución de la obra antes mencionada**, teniéndose en cuenta que durante el periodo que dure la suspensión las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de Contrato N° 020-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y que al haberse culminado el evento que produjo la suspensión del plazo de ejecución de obra, las partes han suscrito el **Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo (Reinicio) de Ejecución de Obra N° 02**, acordando el reinicio de la obra a partir del **21 de Abril del 2024**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°082- 2019-EF, que aprueba el texto Único de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018- EF, modificado mediante Decreto N°377-2019- EF, normas Ampliatorias, y Supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** con eficacia anticipada el Levantamiento de Suspensión (Reinicio) del Plazo de Ejecución N°02 de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL EE.SS. I-2 MANCUCUR - DISTRITO DE SONDOR - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**; **a partir del 21 de abril del 2024**, conforme el Acta de Levantamiento de la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02 teniendo en consideración los mismos términos en los que fue aprobada la suspensión de plazo mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°080-2024/GOB.REGH, de fecha 01.02.24, no se reconocerá mayores gastos generales a favor del contratista ni de la supervisión por el plazo suspendido por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista **CONSTRUCTORA YERMHI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** en la persona de su Gerente General Sr. MIRKO YOSIP CARRION NEVADO (**Ejecutor de la obra**) URBANIZACIÓN LOS GERANIOS MZ “F2” LOTE 16- Distrito de Chulucanas y Provincia de Morropón, Departamento de Piura., con Correo electrónico [yermhi\\_operacionestecnicas@gmail.com](mailto:yermhi_operacionestecnicas@gmail.com) y al Representante común del Consorcio Huancabamba





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 285-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 ABR 2024

(Supervisión) - Sr. LUIS ANTONIO LAURA RAMON con domicilio MZ "C" LOTE 4 Asociación de Vivienda Juan Pablo II Era Etapa- Distrito de Chulucanas , Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional